JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: UNIÓN MARITAL DE HECHO
N°. **110013110022 202100543 00**

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P, se INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Adecue poder en el sentido de señalar que esta se instaura contra JEIMY MARITZA BENAVIDES RODRÍGUEZ, CLAUDIA MARÍA BENAVIDES GUEVARA y el menor de edad JUAN JOSÉ BENAVIDES ALARCÓN representado por su progenitora MARLEN ALARCÓN RODRÍGUEZ como herederos determinados y los herederos indeterminados del señor JULIO ALBERTO BENAVIDES QUINTANA, de conformidad con el inc. 1° del art. 87 del C.G.P.

2. Aporte las direcciones físicas y electrónicas de cada uno de los demandados JEIMY MARITZA BENAVIDES RODRÍGUEZ, CLAUDIA MARÍA BENAVIDES GUEVARA y el menor de edad JUAN JOSÉ BENAVIDES ALARCÓN representado por su progenitora MARLEN ALARCÓN RODRÍGUEZ.

3. Acredite el cumplimiento de lo dispuesto en los art. 6° y 8° del D.L. 806/20.

4. Subsane e integre ordenadamente en un solo escrito la demanda, adjuntando el respectivo poder y anexos en medio digital (archivo pdf) y por último remítalos al correo institucional de este Juzgado, dentro del término y horario judicial vigente actualmente.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez